

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CRA.9 No.11-45 PISO 6 EDIFICIO VIRREY SOLIS TORRE CENTRAL
TELEFONO 2820281

Jo3cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A los señores **JOSÉ DAVID PLATA BERRIO** y **ANDREA LILIANA CHAVARRO ALVAREZ**, en su condición de vinculados dentro de la acción de tutela con radicado No. No.110013103003 2019 0031400 que cursa en el Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, que mediante providencia de fecha 7 de junio de 2019 este Despacho, resolvió:

“Conforme a lo solicitado en el escrito obrante a folio 103, de conformidad con lo normado en el artículo 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación presentada por la parte accionante contra el fallo de primera instancia proferido por este Despacho Judicial el día 31° de mayo de 2.019 (fls.81 a 90). Se remite el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil”.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría del Juzgado hoy 10 de junio de 2019, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de los señores **JOSÉ DAVID PLATA BERRIO** y **ANDREA LILIANA CHAVARRO ALVAREZ** vinculados dentro de la presente acción constitucional y emplazados dentro ejecutivo radicado bajo el No.2018-00403 adelantado en el Juzgado Setenta y Seis (76°) Civil Municipal de Bogotá D.C. hoy Juzgado Cincuenta Y Ocho (58°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

104

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Siete (7) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).-

RADICACIÓN : No.110013103003 **2019 00314 00**
PROCESO : TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANDO : GERMAN GUSTAVO CARVAJAL SANTAELLA
ACCIONADO : JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Conforme a lo solicitado en el escrito obrante a folio 103, de conformidad con lo normado en el artículo 31 y 32 del decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación presentada por la parte accionante contra el fallo proferido por éste Despacho el 31 de mayo del presente año, en la acción de tutela de la referencia; en consecuencia remítase el expediente al H. Tribunal del Distrito Superior de Bogotá – Sala Civil.

Por Secretaría comuníquese a las partes mediante telegrama la presente decisión, por el medio más eficaz y expedito.

CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

Juez

lpm